



Resolución Directoral

N° 032 - 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 385-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Memorando N° 446-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 310-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 362-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 018-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-jcaceres, Informe N° 078-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, Informe N° 145-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; y, la Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece: *“Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”*;

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 15 de enero de 2021, mediante Resolución Directoral N° 05-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 20 016 462,21 (Veinte millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos y 21/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de octubre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 018-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-jcaceres, de fecha 30 de abril de 2021, el Administrador de Contrato señaló que: *“(...) el monto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°005-2021-VIVIENDA/VMCSPNSU/1.0 para la ejecución de la obra, fue de S/.*



Resolución Directoral

20,016,462.21 (Veinte millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos con 21/100 soles) para la ejecución de la obra y por la supervisión de la obra la suma de S/ 866,304.64 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con 34/100 soles), ambos con fecha 31 de octubre del 2020, en un plazo de 360 días calendarios, sin embargo, en concordancia lo establecido en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en el artículo 15, se ha actualizado el presupuesto de ejecución de obra por la suma de S/ 20,457,086.25 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 25/100 soles) y por la supervisión de la obra la suma de S/. 866,304.64 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con 64/100 soles), ambos con fecha 31 de marzo del 2021, en un plazo de 360 días calendarios; incrementándose el monto del presupuesto de obra en S/. 440,624.04 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro con 04/100 soles) 2.201% con respecto al presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, manteniéndose sin variación el monto de la supervisión de obra y el monto por implementación de medidas de prevención contra el covid-19, así mismo se ha modificado el monto de los gastos generales, fórmula polinómica (...)” y recomienda remitir el referido presupuesto actualizado del Expediente Técnico a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, para emitir la Resolución Directoral de aprobación de la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto y el costo de Supervisión de la Ejecución de Obra actualizado, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra y la supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 310-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSU, de fecha 30 de abril de 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano recomendó remitir el presupuesto de obra actualizado por el Administrador de Contrato a la Unidad de Asesoría Legal;

Que, con Memorando N° 385-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 30 de abril de 2021, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, expresa su conformidad con el expediente técnico actualizado del expediente técnico y lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano, motivo por el cual solicita la emisión del acto resolutivo que permita la aprobación de la actualización del presupuesto;

Que, con Memorando N° 446-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 17 de mayo de 2021, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la

Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, adjunta el Informe N° 362-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 078-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, a través de los cuales de manera complementaria indica: i) Mediante Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el valor referencial para la ejecución de la obra teniendo como vigencia 9 meses, que vence el 31 de julio de 2021, de acuerdo a ello, estiman los tiempos aproximados hasta la convocatoria del procedimiento de selección de acuerdo al detalle siguiente: para la elaboración de la solicitud de recursos para el financiamiento del proyecto sería en mayo de 2021, para la aprobación de la solicitud de recursos para el financiamiento ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -ARCC, sería entre junio-julio de 2021 y finalmente el Proceso de Convocatoria (Expresión de interés, actos preparatorios, procedimiento de selección), hasta su convocatoria podría realizarse entre agosto-setiembre de 2021, por lo que existe la necesidad de actualizar el costo del presupuesto, debido a que este vence el 30 de junio del 2021 y para el proceso de convocatoria se encontraría fuera del plazo establecido; ii) La estimación en la demora de la solicitud de recursos, se realiza basada según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30556 modificada por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM y en la experiencia en la solicitud de recursos realizadas anteriormente, donde existen casos en los que la ARCC, ha demorado hasta tres (03) meses en otorgar los recursos; iii) Asimismo, el área técnica indica que en el supuesto que se logre convocar con el presupuesto vigente actual, se genera el riesgo de que al momento de la ejecución contractual no se cuente con la liquidez y recursos suficiente para cubrir los pagos, con lo cual existe el peligro que el contratista pueda resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y; iv) Se deja constancia que la presente solicitud se refiere estrictamente a la actualización del presupuesto y no se han agregado y/o modificado las partidas del Expediente Técnico original;

Que, mediante el Informe N° 145-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 18 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 044-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-JMA-UAL, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado



Resolución Directoral

por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, de conformidad a lo indicado en los Informes N° 310-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/ CSU y N° 018-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-jcaceres, recomendando se emita el acto administrativo ;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 385-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS, y el Memorando N° 446-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 310-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 362-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, en el Informe N° 018-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-jcaceres y el Informe N° 078-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la actualización del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, por el monto de S/ 20 457 086,25 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 25/100 soles) incluido IGV, con presupuesto determinado al 31 de marzo de 2021, correspondiente a la ejecución de obra, conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que sustentan la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento